



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5851

23/12/2016

13091

AUTOR/A: BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS); CÍSCAR CASABÁN, Ciprià (GS); ÁBALOS MECO, José Luis (GS); RAMÓN UTRABO, Elvira (GS)

RESPUESTA:

La información por la que se interesan Sus Señorías se puede encontrar en la página web del Portal de la Dependencia.

http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/info_d/index.htm

Las Comunidades Autónomas son las administraciones competentes para recibir las solicitudes presentadas por los ciudadanos, valorar la situación en que se encuentren las personas solicitantes y dictar, en su caso, la correspondiente resolución en que se reconozca la situación de dependencia.

Madrid, 2 de marzo de 2017